

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Oficina Municipal del Plan

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
sobre aprobación definitiva del estudio de detalle
promovido por la Sociedad Setencinco Goya, S. A.*

ANUNCIO

Aprobación definitiva del estudio de detalle promovido por la Sociedad Setencinco Goya, S. A., para los terrenos delimitados por la avenida Baleares, calle Peñarrocha, prolongación de la Alameda, rotonda del Angel Custodio y calle en Proyecto de esta ciudad.

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 1989, adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto que el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 8 de junio de 1989, aprobó inicialmente el estudio de detalle redactado por la sociedad Setencinco Goya, S. A., para los terrenos delimitados por la avenida de Baleares, calle Peñarrocha, prolongación de la Alameda, rotonda del Angel Custodio y calle en Proyecto de esta ciudad; visto el resultado de la información pública practicada y visto el informe emitido en la (Oficina) Municipal del Plan, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

I. Aprobar definitivamente el estudio de detalle redactado por la Sociedad Setencinco Goya, S. A., para los terrenos delimitados entre la avenida de Baleares, calle Peñarrocha, prolongación de la Alameda, rotonda del Angel Custodio » calle en Proyecto de esta ciudad.

II. Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia y comunicarlo a la Comisión Territorial de Urbanismo y notificarlo al interesado.»

Contra el acuerdo transcrito podrá ser interpuesto recurso administrativo de reposición a los efectos previstos en el artículo 52.1 de la Ley de

Jurisdicción Contencioso-Administrativo ante el Excelentísimo Ayuntamiento pleno durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Habrà de ser presentado por escrito y con las restantes formalidades previstas en la sección primera, capítulo II, de la Ley de Procedimiento Administrativo y se entenderà desestimado si transcurre un mes, desde la interposición del recurso, sin que se notifique su resolución, quedando expedita la posibilidad de interponer recurso contencioso ante la sala correspondiente de esta Excelentísima Audiencia Territorial en los supuestos determinados por el artículo 54 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se publica dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134, b) del Reglamento de Planeamiento.

Valencia, a tres de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El secretario general, firma ilegible.

17826